

Ejecucion Especial Ley 24441 Intimacion Al Pago De La Tasa De Justicia

JURISPRUDENCIA

Ejecución especial. Ley 24441. Intimación al pago de la tasa de

justicia En el marco de una ejecución especial se declara mal concedido el recurso interpuesto contra la resolución que ordenó la intimación al pago de la tasa de justicia. Buenos Aires, 27 de diciembre de 2018.- AUTOS: Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: I. Vienen en estos autos para el tratamiento del recurso interpuesto por la parte actora a fs. 338/339 contra la resolución de fs. 336 que ordenó la intimación al pago de la tasa de justicia por la suma de \$ 3.190,62; concediéndose el recurso a fs. 341 en relación, teniéndoselo por fundado.- II.- A los efectos de conocer la cuestión venida a conocimiento de esta alzada, resulta necesario expedirse en primer término, sobre la procedencia del recurso de apelación.- Es preciso mencionar que el tribunal de alzada, como juez del recurso, está facultado para examinar su procedencia, pues sobre el punto no está ligado ni por la conformidad de las partes ni por la resolución del juez de primera instancia, aun cuando se encuentre consentida.- En uso de esta facultad reservada al tribunal se impone destacar que, atento que el interés económico comprometido en el decisorio recurrido no alcanza el monto mínimo (\$ 20.000) previsto por el art. 242 del CPCC, modificado por la ley 26.536 promulgada el 25/11/2009, vigente al momento la apelación (3/2/2010) y la concesión del recurso, corresponde declarar mal concedido el mismo.- Por lo expuesto, el Tribunal RESUELVE: Declarar mal concedido a fs. 341 el recurso de apelación interpuesto a fs. 338/339.- Regístrese comuníquese a la Dirección de Comunicación Pública de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (acordada N° 15/13 art. 4°) y devuélvanse a la instancia de grado.- Firmado por: VERON BEATRIZ ALICIA, JUEZ DE CÁMARA Firmado por: DEL ROSARIO MATTERA MARTA Firmado por: BARBIERI PATRICIA, JUEZ DE CÁMARA

035544E